

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1593 a 1595.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se incoe expediente de expropiación forzosa por utilidad pública de los terrenos que se indican, para las excavaciones que se realizan en Medina-Az-Zahara (Córdoba).—Página 1596.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 1596.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Declarando a D. Felipe Rubio y Piqueras admitido a las oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Historia Universal, antigua y media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.—Página 1598.

Anunciando haber sido solicitada la devolución de la fianza que D. Enrique Pérez Zúñiga tenía constituida para garantizar su gestión de Habilitado de los fondos del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; y fijando el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones.—Página 1599.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Puertos.—Autorizando a D. Eligio Taboada Román para ocupar una faja de terreno en la zona marítimo-terrestre de la Aldea de Barbate, término de Vejer de la Frontera, para la instalación de un varadero de embarcaciones menores.—Página 1599.

Adjudicando a la Sociedad "Morrison Hasciden" la subasta celebrada para la adquisición de 3.042 toneladas de carbón mineral, con destino a los

servicios de conservación del puerto de Huelva.—Página 1599.

Idem a la Sociedad anónima "Francisco Oliveros" la subasta de las obras de ampliación de cobertizos del andén de costa de Levante del puerto de Almería.—Página 1600.

Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Alzudicando a D. E. Remy y Compañía la subasta de las obras de encauzamiento y desvío de las rieras de Badalona (Barcelona).—Página 1600.

Idem a D. Pedro Valls Carreras el concurso celebrado para la adquisición de 1.000 toneladas de cemento artificial, con destino a las obras del pantano de Pena (Teruel).—Página 1600.

Canal de Isabel II.—Concurso para la adjudicación del suministro de las partes metálicas y montaje de una tubería del Sifón de San Vicente.—Página 1600.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 31.

Portada para el tomo de las sentencias y autos dictados por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo durante el segundo semestre del año próximo pasado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado

que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Luis Corzo Machuca y termina con Antonio Estévez Rodríguez, pertenecientes a los remplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se

expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

Resolución

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Luis Corzo Machuca.....	1923	Madrid.....	Madrid.....
El mismo.....	1923	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1923	Idem.....	Idem.....
Francisco Olivera Castro.....	1923	Idem.....	Idem.....
Angel González Lario.....	1922	Idem.....	Idem.....
Félix Ortiz Guillén.....	1923	Idem.....	Idem.....
Manuel Luque Garrido.....	1923	Idem.....	Idem.....
José González Carvajal y del Rabal.....	1923	Idem.....	Idem.....
Esteban Gómez García.....	1923	Idem.....	Idem.....
Rafael Jiménez Cabanillas.....	1923	Idem.....	Idem.....
Tomás Antonio Arreo Gil.....	1923	Idem.....	Idem.....
Antonio Vera Monserrate.....	1923	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1923	Idem.....	Idem.....
Ramón Calle Landaburu.....	1923	Idem.....	Idem.....
Benito de la Cruz Vera Olier.....	1923	Idem.....	Idem.....
Ramón Granadino Gómez.....	1923	Idem.....	Idem.....
Pascual Espert Arcos.....	1923	Idem.....	Idem.....
Benjamín Echegaray Valdecas.....	1923	Idem.....	Idem.....
Manuel de la Iglesia Escuder.....	1923	Idem.....	Idem.....
Francisco Pérez Uria y Alvarez.....	1923	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1923	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1923	Idem.....	Idem.....
Marcelino Rubio Fernández.....	1923	Idem.....	Idem.....
Alfonso Sánchez Portela.....	1923	Idem.....	Idem.....
Juan Liébana Santos.....	1922	Marotos.....	Jaén.....
Ramón Fernández Torres.....	1923	Valencia.....	Valencia.....
Diego Cubes Ferrer.....	1924	Torrente.....	Idem.....
Martín Solano Teresa.....	1924	La Unión.....	Murcia.....
Ricardo Barado Calzada.....	1923	Idem.....	Idem.....
Ramón Tomás García.....	1923	Villafamés.....	Castellón.....
Indalecio Gonzalvo García.....	1922	Barcelona.....	Bargelona.....
Joaquín Valls Albuyer.....	1923	Blanes.....	Gerona.....
Enrique Riera Rosés.....	1923	Riells y Vabrez.....	Idem.....
José Marfany Badía.....	1923	Montagud.....	Idem.....
Francisco García Blasco.....	1923	Zaragoza.....	Zaragoza.....
Angel Pérez Edo.....	1923	Idem.....	Idem.....
Alfonso Alfonso García.....	1923	Huesca.....	Huesca.....
Benito del Pozo Rodrigo.....	1923	Brieviesca.....	Burgos.....
Pedro Fombellida Esteban.....	1923	Bilbao.....	Vizcaya.....
Antonio Basabe Arrazola.....	1923	Idem.....	Idem.....
Pedro Pascual Juregui.....	1923	Idem.....	Idem.....
Florentino E. parza Espinosa.....	1923	Durango.....	Idem.....
Martín Antonio Azcue y Azcue.....	1923	Aya.....	Guipúzcoa.....
Juan Sarasola Otegui.....	1923	Anoeta.....	Idem.....
Juan Agustín Aguirre Aldáz.....	1923	Urnieta.....	Idem.....
José Antonio Gorrochátgui Urquiola.....	1923	Cegama.....	Idem.....
Gregorio Martínez Galarreta.....	1923	Santander.....	Santander.....
Miguel Arévalo Agapto.....	1923	Valladolid.....	Valladolid.....
Manuel Martín Samaniego.....	1923	Idem.....	Idem.....
Felipe Barrigón Olmedo.....	1923	Zaratán.....	Idem.....
Eduardo Vicente Oliva.....	1923	Salamanca.....	Salamanca.....
Federico Brusi de la Riva.....	1923	Idem.....	Idem.....
Anselmo Miguel Retondo.....	1923	Peñaranda de Bracamonte.....	Idem.....
Manuel Núñez Esteban.....	1923	Ledesma.....	Idem.....
Antonio Estévez Rodríguez.....	1914	Melón.....	Orense.....
El mismo.....	1914	Idem.....	Idem.....

Madrid, 7 de Septiembre de 1926.—Duque de Tetuán.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Getafe	10	Enero	1923	264	Madrid	500
Idem	10	Julio	1924	867	Idem	250
Idem	10	Julio	1925	787 B	Idem	250
Madrid número 1	19	Enero	1923	2.510	Idem	500
Getafe	15	Febrero	1922	2.288	Idem	1.000
Madrid número 1	17	Febrero	1923	2.23	Idem	1.000
Idem	17	Febrero	1923	2.411	Idem	500
Getafe	16	Enero	1923	1.963	Idem	1.000
Idem	22	Enero	1923	2.792	Idem	1.000
Alcalá	30	Diciembre	1922	3.383	Idem	500
Madrid número 2	12	Febrero	1923	1.647	Idem	500
Alcalá	24	Enero	1923	2.964	Idem	1.000
Idem	5	Agosto	1924	735	Idem	500
Idem	19	Enero	1923	2.454	Idem	500
Getafe	29	Enero	1923	3.892	Idem	1.000
Madrid número 2	11	Enero	1923	1.055	Idem	500
Getafe	15	Febrero	1923	2.101	Idem	500
Madrid número 1	8	Febrero	1923	1.128	Idem	500
Getafe	8	Febrero	1923	1.118	Idem	500
Idem	20	Noviembre	1923	2.642	Idem	500
Idem	29	Septiembre	1924	4.899	Idem	250
Idem	3	Agosto	1925	60 D	Idem	250
Madrid número 1	11	Enero	1923	1.066	Idem	500
Idem	2	Febrero	1923	220	Idem	1.000
Jaén	6	Febrero	1922	161	Jaén	500
Valencia número 39	16	Febrero	1923	2.133	Valencia	500
Idem	16	Febrero	1924	2.722	Idem	500
Cartagena	26	Enero	1924	170	Cartagena	500
Idem	10	Enero	1923	46	Idem	500
Vinaroz	17	Febrero	1923	610	Castellón	1.000
Barcelona número 53	27	Enero	1922	3.436	Barcelona	500
Gerona	8	Febrero	1923	272	Gerona	500
Idem	30	Enero	1923	818	Idem	1.000
Olot	15	Febrero	1923	601	Idem	500
Zaragoza número 66	7	Febrero	1923	506	Zaragoza	500
Idem	9	Febrero	1923	602	Idem	500
Huesca	5	Febrero	1923	88	Huesca	500
Miranda	31	Enero	1923	1.276	Burgos	500
Bilbao	8	Febrero	1923	239	Bilbao	500
Idem	16	Febrero	1923	668	Idem	250
Idem	24	Enero	1923	442	Idem	1.000
Durango	18	Enero	1923	317	Idem	500
San Sebastián	10	Enero	1923	137	San Sebastián	500
Idem	15	Febrero	1923	486	Idem	250
Idem	1	Febrero	1923	1	Idem	500
Idem	22	Enero	1923	342	Idem	500
Santander	5	Febrero	1923	236	Santander	500
Valladolid	24	Enero	1923	479	Valladolid	500
Idem	6	Febrero	1923	207	Idem	500
Idem	15	Febrero	1923	472	Idem	500
Salamanca	5	Febrero	1923	137	Salamanca	1.000
Idem	6	Febrero	1923	142	Idem	1.000
Idem	10	Febrero	1923	309	Idem	500
Idem	10	Septiembre	1923	266	Idem	500
Orense	25	Noviembre	1922	640	Orense	1.000
Idem	30	Noviembre	1922	701	Idem	1.000

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades eleva a la Superioridad haciendo suya la petición formulada por la Comisión delegado-directora de las excavaciones que costea el Estado en Medina-Az-Zara; la del Presidente de la Diputación provincial de Córdoba, expresa en instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar en 5 de Mayo de 1925, y la de la Comisión provincial de Monumentos, referentes todas a la necesidad de que el Estado adquiera todos los terrenos donde se encuentran enclavadas las ruinas y recinto de Medina-Az-Zahara, que ocupan una extensión aproximada de 106 hectáreas de la finca "Córdoba la Vieja", ruinas declaradas monumento nacional por Real orden de 12 de Julio de 1923, que merecen ser adquiridas a fin de evitar las dificultades que se ofrezcan para continuar las excavaciones por no ser propietario de ellas el Estado y lo costoso que resulta la compra por pequeñas parcelas, y de conformidad con la referida propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que, de conformidad con los artículos 4.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 8.º y 9.º del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se incoe expediente de expropiación forzosa por utilidad pública de los terrenos que se determinan en la conclusión primera de la Memoria redactada por la Comisión delegado-directora de las excavaciones que en Medina-Az-Zahara se practican costeadas por el Estado, terrenos comprendidos en la finca "Córdoba la Vieja", en sus dos suertes de Valdepuentes y de San Jerónimo, excepto una pequeña parte que se halla enclavada en la finca colindante de las laderas de San Jerónimo y que han sido declaradas de utilidad pública por Real orden de 2 de Diciembre de 1924, atendiendo a la importancia que para la Historia, el Arte y la Arqueología patria tienen los descubrimientos que en las excavaciones indicadas vienen haciéndose.

2.º Por tratarse de excavaciones en las que el fin principal que se persigue es el descubrimiento de los monumentos que integran el palacio y ciudad de Medina-Az-Zahara, que

una vez descubiertos han de ser conservados, como se hace con lo que ya es admirado por todos, se aplicará en el trámite de dicho expediente de expropiación forzosa por utilidad pública la ley de 10 de Enero de 1879, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Estado al no haber precepto especial en la ley de Excavaciones de 7 de Julio de 1911 y haberse así declarado en Reales órdenes dictadas por este Ministerio en 30 de Abril, 23 de Mayo y 7 de Octubre de 1914 sobre casos de ocupación temporal y de adquisición por el Estado de terrenos que interesaban para excavaciones arqueológicas.

3.º Como cabeza del referido expediente figurará la Real orden de 2 de Diciembre de 1914, en la que se hizo la declaración de utilidad pública de los terrenos antes descritos.

4.º El expediente se remitirá al señor Gobernador civil de Córdoba para el debido avalúo y demás trámites que la ley de 10 de Enero y Reglamento de 13 de Junio de 1879 preceptúan para la expropiación forzosa.

5.º La Comisión delegado-directora de las excavaciones en Medina-Az-Zahara, de la que es Presidente don Rafael Jiménez Amigo, determinará los terrenos que han de ser expropiados por ser de necesidad su ocupación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Pleito núm. 8.127.—D. Jorge de Lara y Carrillo contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 24 de Marzo de 1926 sobre cesantía. (Madrid.)

Núm. 8.128.—D. Juan de Pablo Montejo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 27 de Marzo de 1926 sobre nulidad de la adjudicación de una finca. (Madrid.)

Núm. 8.129.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra la

Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Marzo de 1926 sobre autorización de la instalación de aparatos "Martín" en las estaciones de ferrocarriles de Cataluña. (Madrid.)

Núm. 8.130.—La Compañía Arrendataria de Tabacos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Abril de 1926 sobre los contratos con los fabricantes de las islas Canarias. (Madrid.)

Núm. 8.131.—D. Prudencio García Gómez contra circular de la Intendencia general militar de 13 de Abril de 1926 sobre su ascenso a Alférez de la escala de reserva retribuida de Intendencia. (Valladolid.)

Núm. 8.132.—D. José Catena Costa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Febrero de 1926 sobre escalafón. (Gerona.)

Núm. 8.133.—La Sociedad Ibáñez y Compañía contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 28 de Abril de 1926 sobre pago de multa. (San Sebastián.)

Núm. 8.134.—El Ayuntamiento de Aldeanueva de la Sierra contra acuerdo de la Junta Liquidadora sobre liquidación de débitos. (Salamanca.)

Núm. 8.135.—La Asociación general de Ganaderos del Reino contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1926 sobre deslinde de la vía pecuaria Pas d'Encarrasca, del término de San Carlos de la Rápita. (Madrid.)

Núm. 8.136.—D. Tomás Gómez Cidancha contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 13 de Abril de 1926 sobre liquidación del impuesto de derechos reales. (Badajoz.)

Núm. 8.137.—La Sociedad Energía Eléctrica de Cataluña contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Mayo de 1926 sobre imposición de arbitrios sobre saltos de agua. (Lérida.)

Núm. 8.138.—D. Emilio Alba Lamas contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 5 de Marzo de 1926 sobre aforo de una expedición de Destro-Malto. (Coruña.)

Núm. 8.139.—La Sociedad Riegos y Fuerza del Ebro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Mayo de 1926 sobre arbitrio provincial sobre aprovechamientos hidráulicos de fuerza motriz. (Zaragoza.)

Núm. 8.140.—D. Pedro Pérez Alonso contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 26 de Mayo de 1926 sobre nulidad de la propuesta hecha para la plaza de Secretario judicial de Guadix. (Madrid.)

Núm. 8.141.—D. Ramón Talasae contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 12 de Marzo de 1926 sobre aforo de una expedición de habas. (Bilbao.)

Núm. 8.142.—La Sociedad Española Comercio Exterior contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 9 de Abril de 1926 sobre libertad de derechos a la reimportación de unos bidones de hierro vacíos. (Madrid.)

Núm. 8.143.—La Sociedad "Minas y ferrocarril de Utrillas" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Marzo de 1926 sobre liquidación de anticipos reintegrables del Estado. (Zaragoza.)

Núm. 8.144.—D. Ricardo Fernández García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 de Mayo de 1926 sobre su ascenso a Intendente de División honorario. (Madrid.)

Núm. 8.145.—D. Francisco Merino Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Abril de 1926 sobre su inclusión en el escalafón de Secretarios de Ayuntamiento. (Orense.)

Núm. 8.146.—D. Emilio Piñeiro Vázquez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Mayo de 1926 sobre su inclusión en el escalafón de Secretarios de Ayuntamiento. (Madrid.)

Núm. 8.147.—El Ayuntamiento de Valencia contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Marzo de 1926 sobre legalización de los aterramientos efectuados en el lago de Albufera. (Valencia.)

Núm. 8.148.—El Ayuntamiento de Cebrejas del Pinar contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Junio de 1926 sobre deslinde entre los términos municipales de Muriel de la Puente y Cebrejas del Pinar. (Soria.)

Núm. 8.149.—D. Francisco Fuentes Ortega contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 7 de Abril de 1926 sobre ascenso de don Juan Martínez Posseti a Jefe de Negociado de segunda clase. (Madrid.)

Núm. 8.150.—D. José Sánchez Granados contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Abril de 1926 sobre tasación de seis candelabros de oro. (Sevilla.)

Núm. 8.151.—El Ayuntamiento de Pontevedra contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Abril de 1926 sobre rescisión del contrato del edificio destinado a Correos y Telégrafos. (Pontevedra.)

Núm. 8.152.—La Sociedad "Masos Hermanos" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 26 de Enero de 1926 sobre pago impuesto de utilidades.

Núm. 8.153.—D. Julián Veguillas Moreno contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 16 de Abril de 1926 sobre defraudación. (Madrid.)

Núm. 8.154.—D. Enrique Posac contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Abril de 1926 sobre gratificación de haberes como Médico forense. (Valencia.)

Núm. 8.155.—D. Francisco Pérez Pequeni contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Abril de 1926 sobre autorización a la Compañía de Tabacos para publicar anuncios en los envases de sus labores. (Valencia.)

Núm. 8.156.—D. Joaquín Ramos Ca-

talá contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Mayo de 1926 sobre la entrada en las plazas de toros con almoadillas. (Barcelona.)

Núm. 8.157.—D. José María Soroa contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 12 de Marzo de 1926 sobre liquidación de derechos de Aduanas. (Bilbao.)

Núm. 8.158.—D. José María Soroa contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 12 de Marzo de 1926 sobre liquidación de derechos de Aduanas. (Bilbao.)

Núm. 8.159.—D. Andrés de Retana contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 16 de Marzo de 1926 sobre liquidación de impuesto de derechos reales. (Madrid.)

Núm. 8.160.—Doña Perpetua Senante Miralles contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 12 de Agosto de 1925 sobre su jubilación. (Barcelona.)

Núm. 8.161.—Doña María Dolores Guzmán contra acuerdo de la Dirección de la Deuda sobre prescripción de créditos. (Madrid.)

Núm. 8.162.—D. Hipólito González Panayo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 19 de Abril de 1926 sobre sucesión en el Título de Marqués de Llano. (Madrid.)

Núm. 8.163.—D. Victoriano Saucedo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Junio de 1926 sobre su cesantía. (Albacete.)

Núm. 8.164.—D. Pablo María Pueyo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Abril de 1926 sobre regencia de la Escuela graduada aneja a la Normal de Pontevedra. (Pontevedra.)

Núm. 8.165.—D. Dámaso Berenguer contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 12 de Mayo de 1926 sobre antigüedad en el empleo de Teniente general. (Madrid.)

Núm. 8.166.—D. José Mallo Díez contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 27 de Abril de 1926 sobre endoso de resguardo. (León.)

Núm. 8.167.—La Sociedad "Arbe" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 1.º de Mayo de 1926 sobre devolución de derechos de la hulla inglesa. (Guipúzcoa.)

Núm. 8.168.—Doña María del Milagro Romeu contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 20 de Abril de 1926 sobre liquidación de derechos reales. (Madrid.)

Núm. 8.169.—D. José Santiago Seijo contra acuerdo de la Dirección de Administración local sobre provisión de la Secretaría del Ayuntamiento de Olivero. (Lugo.)

Núm. 8.170.—La Compañía de Ferrocarriles Andaluces contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Abril de 1926 sobre anticipos reintegrables. (Málaga.)

Núm. 8.171.—D. Antonio Serra

Domenech contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de Abril de 1926 sobre confirmación en el cargo de Regente de la Escuela práctica de Maestros de esta Corte a D. Pedro Gómez. (Madrid.)

Núm. 8.172.—El Ayuntamiento de Cabella contra acuerdo de la Junta liquidadora sobre liquidación de créditos y débitos. (Barcelona.)

Núm. 8.173.—D. Anselmo Aparicio Gutiérrez contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 30 de Junio de 1926 sobre cesión de fincas en términos de Malagón, Porcuna y Fuente el Fresno (Madrid.)

Núm. 8.174.—D. Juan Sancho García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación sobre ascensos en el Cuerpo de Correos (Madrid.)

Núm. 8.175.—D. Juan Sancho García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Agosto de 1922 sobre nombramientos en el Cuerpo de Correos (Madrid.)

Núm. 8.176.—D. Juan Manuel de la Blanca contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Abril de 1926 sobre escalafón (Madrid.)

Núm. 8.177.—Doña Adelaida de Die-de Ganaderos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 10 de Mayo de 1926 sobre archivo de solicitud (Madrid.)

Núm. 8.178.—La Asociación general de Ganaderos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Mayo de 1926 sobre delinde de la vía pecuaria Cañada Real del Carro de Jabalvez (Madrid.)

Núm. 8.179.—La Compañía de Ferrocarril de Castilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Abril de 1926, sobre reintegro de los anticipos (Madrid.)

Núm. 8.180.—D. Pablo Jiménez Romero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 4 de Mayo de 1926 sobre admisión de solicitud (Madrid.)

Núm. 8.181.—D. Estanislao Díaz de la Torre contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Abril de 1926 sobre imposición de correctivo (Melilla.)

Núm. 8.182.—La Compañía de Ferrocarriles del Norte contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Abril de 1926 sobre anticipos reintegrables (Madrid.)

Núm. 8.183.—D. Francisco Marcos Pelayo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de Abril de 1926 sobre nombramiento de D. Matías Domínguez para la cátedra de Procedimientos de la Universidad de Sevilla (Madrid.)

Núm. 8.184.—D. Nicolás Niño Sanz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de Mayo de 1926 sobre su exclusión del concurso para la cátedra de Psicología del Instituto de Gijón. (Oviedo.)

Núm. 8.185.—D. José Ferrándiz Belda contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 1.º de Mayo de 1926 sobre concesión de mar-

ca a la casa Carbonell y Compañía. (Alicante).

Núm. 8.186.—D. Manuel Gullón y García Prieto contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Abril de 1926 sobre escalafón.

Núm. 8.187.—D. Carlos Díez Blas contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Abril de 1926 sobre incompatibilidad de los cargos de Inspector de Higiene pecuaria y Subdelegado de Veterinaria. (Madrid.)

Núm. 8.188.—El Ayuntamiento de Igualada contra acuerdo de la Junta liquidadora de 5 de Marzo de 1926 sobre liquidación de créditos y débitos. (Barcelona.)

Núm. 8.189.—D. Benito Fernández Nieto contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 30 de Marzo de 1926 sobre defraudación del impuesto de derechos reales. (Madrid.)

8.190.—D. Estanislao Urquijo y Ussia contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Junio de 1926 sobre multa por velocidad de automóvil. (Madrid.)

Núm. 8.191.—La Sociedad general Azucarera de España contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 6 de Abril de 1926 sobre tributación al Municipio de Villarejo de Ortigo. (Madrid.)

Núm. 8.192.—La Sociedad general de Transportes Marítimos contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 1.º de Mayo de 1926 sobre liquidación por repatriación de emigrantes.

Núm. 8.193.—La Sociedad Anónima Chargueuss contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 1.º de Mayo de 1926 sobre liquidación por repatriación de emigrantes.

Núm. 8.194.—La Compañía de Madrid a Villa del Prado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Abril de 1926 sobre anticipos reintegrables.

Núm. 8.195.—La Compañía de Villacañas a Quintanar contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Abril de 1926 sobre anticipos reintegrables.

Núm. 8.196.—D. Luis Cobiello y Zaeza contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 16 de Abril de 1926 sobre ampliación de fianza como Recaudador de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. (Las Palmas.)

Núm. 8.197.—D. Simón Suela Martín contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Julio de 1926 sobre nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Oropesa (Toledo.)

Núm. 8.198.—Doña Isabel Martínez Marín contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 5 de Julio de 1926 sobre nombramiento de doña Francisca Garrido para la Escuela de la barriada de Los Molinos de Almería. (Almería.)

Núm. 8.199.—D. Eugenio Naranjo Sabater contra la Real orden expedi-

da por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Mayo de 1926 sobre que en las obras del Estado figure un aparejador. (Madrid.)

Núm. 8.200.—D. Ramón Arques contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Mayo de 1926 sobre Reglamento provisional para los riegos del Canal de Urgel. (Lérida.)

Núm. 8.201.—D. Antonio Lamea contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 14 de Mayo de 1926 sobre clasificación de los buques que figuran en la segunda División del Bureau-Veritas. (Bilbao.)

Núm. 8.202.—El Banco Hipotecario de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 28 de Mayo de 1926 sobre que los documentos referentes al Banco queden sujetos al reparto entre los Notarios. (Madrid.)

Núm. 8.203.—D. Alvaro de Figueroa y de Torres contra la Real orden expedida por la Presidencia en 2 de Julio de 1926 sobre multa de 500.000 pesetas. (Madrid.)

Núm. 8.204.—D. José Sánchez Granados contra acuerdo de la Dirección de Bellas Artes de 27 de Abril de 1926 sobre reivindicación de unos candelabros de oro. (Madrid.)

Núm. 8.205.—D. Mariano Ordóñez y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Mayo de 1926 sobre multa por velocidad de automóvil. (Madrid.)

Núm. 8.206.—D. Isaias Bobo Díez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 24 de Mayo de 1926, considerándole renunciante al cargo de Médico del Registro civil de Valladolid. (Valladolid.)

Núm. 8.207.—D. Gregorio Rauz Lafuente contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Abril de 1926 sobre nombramiento de D. José María Soler para la Escuela graduada de niños de Revilla de Camargo (Soria).

Núm. 8.208.—Doña Herminia Gayón González contra acuerdo del Tribunal de Ajustes de los Cuernos disueltos del Ejército en 22 de Abril de 1926 sobre concesión de un crédito a favor de su difunto esposo don Jesús Vázquez.

Núm. 8.209.—La Sociedad Cooperativa Electro Segoviana contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 20 de Abril de 1926 sobre liquidación de contribución de utilidades.

Núm. 8.210.—La Sociedad General de Industria y Comercio contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 15 de Junio de 1926 sobre liquidación de utilidades (Bilbao).

Núm. 8.211.—D. Rafael González y González contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 15 de Abril de 1926 sobre liquidación de derechos reales (Madrid).

Núm. 8.212.—D. Arturo Iglesias Prieto contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 11 de Mayo de 1926 sobre exención temporal de la contribución de la casa número 54 de la calle de Menéndez Páldes, de esta Corte. (Madrid.)

Núm. 8.213.—D. Avelino Franch y Franch contra la Real orden expedi-

da por el Ministerio de Fomento en 22 de Abril de 1926 sobre suspensión de extracción de aguas de distintos pozos en el término de Onda. (Castellón de la Plana.)

Núm. 8.214.—El Ayuntamiento de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Mayo de 1926 sobre concesión de un ferrocarril funicular. (Barcelona.)

Núm. 8.215.—La Compañía del Ferrocarril del Norte contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 14 de Mayo de 1926 sobre devolución de derechos de la hulla inglesa. (Madrid.)

Núm. 8.216.—D. Cristóbal Rivero García contra acuerdo Comisión municipal Ayuntamiento de Arenas de 28 de Mayo de 1926 sobre su jubilación como Guardia municipal. (Las Palmas.)

Núm. 8.217.—El Banco Matritense contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 24 de Noviembre de 1925 sobre liquidación del impuesto de utilidades. (Madrid.)

Núm. 8.218.—La Sociedad Valdés y Compañía contra acuerdo del Ministerio del Trabajo de 16 de Mayo de 1926 sobre concesión de la marca número 59.138. (Madrid.)

Núm. 8.219.—D. Ramón Camarero Alcalde contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Julio de 1926 sobre nombramiento provisional de D. Jesús Rodríguez Fernández para una Escuela de Gijón. (Madrid.)

Núm. 8.220.—La Sociedad Anónima Depósito de Carbones de Ceuta contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 30 de Abril de 1926 sobre devolución de cantidades. (Madrid.)

Núm. 8.221.—D. Antonio Jiménez Aparicio contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Junio de 1926 sobre nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Jaraiz de la Vega a favor de D. Juan Muñoz Sánchez. (Madrid.)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de Agosto de 1926.—El Secretario decano, P. D., Emilio Gómez Vela.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Por equidad y teniendo en cuenta haber justificado reunir las condiciones exigidas en el Reglamento, en el respectivo expediente de las oposiciones, en igual turno, a la Cátedra de Lógica fundamental de la Universidad de Salamanca,

Esta Dirección general, accediendo a la solicitud de D. Felipe Rubio y Piqueras, ha acordado dejar sin efecto la exclusión de éste, que, como opositor, en turno de Auxiliares a la Cátedra de Historia Universal antigua y media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y por falta de aquella justificación, había asimismo acordado y hecho público en la GACETA DE MADRID del día 4 de Agosto próximo pasado, y declararle admitido a las referidas oposiciones.

Madrid, 8 de Septiembre de 1926.
El Director general, González Oliveros.

Instruido a instancia de doña Consuelo Maffei, viuda de Pérez Zúñiga, expediente de devolución de fianza constituida por D. Enrique Pérez Zúñiga en el año 1909, para garantizar su gestión como Habilitado de los fondos del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por haber cesado dicho señor en el expresado cargo, en virtud de fallecimiento ocurrido en 31 de Julio de 1925.

Esta Dirección general ha acordado, antes de acceder a la devolución solicitada, publicar en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, para que en el plazo de un mes, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 8 de Septiembre de 1926.
El Director general, González Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Narciso Dávila Nogales, en representación de D. Eligio Taboada Román, en solicitud de autorización para ocupar una faja de terreno en la zona marítimo-terrestre, en la aldea de Barbate, término municipal de Vejer de la Frontera, para la instalación de un varadero de embarcaciones menores:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública fué presentado un escrito por el Pósito pescador de Barbate, reconociendo la utilidad de la obra y formulando algunas indicaciones para que sean tenidas en cuenta para el caso de otorgarse la concesión:

Resultando que han informado en

sentido favorable a la misma el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, la Comandancia de Marina de Cádiz, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobernador civil de la misma y los Ministerios de Marina y Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D. Eligio Taboada Román para ocupar una faja de terreno en la zona marítimo-terrestre en la aldea de Barbate, término municipal de Vejer de la Frontera, para la instalación de un varadero de embarcaciones menores, quedando sujeta esta autorización a las condiciones siguientes:

1.º Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto suscrito con fecha 6 de Noviembre de 1925 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José A. Barrios, con las modificaciones necesarias para que la instalación quede comprendida dentro de la zona de 240 metros de ancho, que está determinada en el plano de la confrontación del referido proyecto, efectuada en 12 de Febrero de 1926.

2.º Por los servicios que preste el varadero percibirá el concesionario la tarifa máxima de una peseta por tonelada.

3.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.º Se dará principio a las obras en el plazo de dos (2) meses y deberán quedar terminadas en el de un (1) año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.º La fianza depositada será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7.º Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

8.º El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno. Deberá también respetar en todo tiempo las servidumbres de salvamento y vigilancia que determina la ley de Puertos.

9.º Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El servicio de varado será libre y voluntario; es decir, que el concesionario no podrá impedir que den-

tro de la zona de playa en que puede actuar la maquinaria varen todas las embarcaciones que deseen hacerlo, utilizando sus propios medios, sin abonar cantidad alguna por la ocupación de playa ni por efectuar la carga y descarga y demás operaciones complementarias para la industria, correspondiendo a la Autoridad de Marina ordenar los referidos servicios en forma de que en primer término puedan varar el mayor número posible de embarcaciones en la zona destinada a ese objeto, sin perjuicio para nadie, y que las demás operaciones, especialmente las de tendido y compostura de las redes, se efectúen en el resto de la playa, caso de que así convengan para el mejor aprovechamiento de la superficie de aquél.

11. El concesionario se atenderá a las prescripciones del Reglamento de costas y fronteras en sus artículos 20 y 24.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con arreglo al artículo 50 de la ley de Puertos.

13. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

14. Esta concesión será previamente reintegrada, como dispone la ley del Timbre.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y el del interesado y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

Vista el acta notarial y antecedentes de la subasta celebrada por la Junta de Obras del puerto de Huelva, para la adquisición de 3.042 toneladas de carbón mineral con destino a los servicios de conservación del puerto:

Resultando que por Real orden de 9 de Abril último, fué autorizada la Junta para adquirir por subasta dicho combustible:

Considerando que se han cumplido todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente la subasta de referencia al único postor, D. Juan Morrison Spence, como Gerente de la Sociedad "Morrison Haselden", por la cantidad de sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos (66.50) la tonelada.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento el de la Junta y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid,

7 de Septiembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Huelva.

Visto el acta y antecedentes de la subasta celebrada por la Junta de Obras del puerto de Almería, para la contratación de las obras de ampliación de cobertizos del andén de costa de Levante de aquel puerto:

Resultando que por Real orden de 6 de Julio último fué autorizada la Junta para celebrar dicha subasta, presentándose tres proposiciones, de las cuales es económicamente más ventajosa la suscrita por D. Francisco Oliveros Ruiz, como Gerente de la S. A. Francisco Oliveros, en la que se compromete a realizar las obras por la cantidad de doscientas trece mil seiscientos veintisiete pesetas ocho céntimos (213.627,08), produciendo una baja de noventa y cinco mil novecientas setenta y siete pesetas treinta y seis céntimos (95.977,36) en el presupuesto de contrata:

Considerando que se han cumplido todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de referencia al mejor postor D. Francisco Oliveros Ruiz, como Gerente de la S. A. Francisco Oliveros, por la cantidad de doscientas trece mil seiscientos veintisiete pesetas ocho céntimos (213.627,08).

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia, del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

AGUAS

Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de encauzamiento y desvío de las rieras de Badalona (Barcelona) a D. E. Remy y Compañía, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 899.075,80 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.354.029,82 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar el concurso celebrado en esta Dirección general el día 8 de Abril del corriente año, para la adquisición de 1.000 toneladas de ce-

mento artificial con destino a las obras del pantano de Pena (Teruel), a D. Pedro Valls Carreras, que se compromete a suministrarlo marca "Sanson", procedente de la fábrica de San Justo y Desvern, peso neto sobre vagón en la estación de Alcañiz, al precio de 77 pesetas por tonelada métrica, acompañando a cada remesa certificado de origen de la fábrica debidamente legalizado, abonándose, en los casos que proceda, 1,25 pesetas por cada saco envase no devuelto en estado utilizable y con arreglo a las demás condiciones establecidas en los pliegos que rigen en este concurso, con excepción de los artículos 2.º y 11 del pliego de condiciones particulares y económicas, que quedan modificados en la siguiente forma, modificaciones que han sido aceptadas por dicho señor:

Artículo 2.º a) Al recibir una remesa se examinará por el Ingeniero o un Delegado de éste, con asistencia de un representante del adjudicatario, el estado de todos los sacos, levantándose acta del resultado. Si aquel representante no asistiese al acto, se estará a lo que afirme el Ingeniero. Los sacos que como consecuencia de dicho reconocimiento ofreciesen algún deterioro, no serán de abono, en ningún caso, al adjudicatario.

b) La Administración entregará, a ser posible, diariamente, los envases vacíos al representante del adjudicatario en las obras del pantano, previa relación de conformidad que suscribirá éste.

c) Si a los tres meses de recibida una remesa la Administración no ha devuelto los sacos envases correspondientes, el adjudicatario tendrá derecho a exigir dicha devolución o a que le sean abonados al precio que resulte de la adjudicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado a).

d) Si, los envases que se han de devolver estuviesen en estado de deterioro tal que no fuesen utilizables, tendrá derecho el adjudicatario al abono de ellos al precio correspondiente, con excepción del 3 por 100 de su número; pero las observaciones sobre el mal estado de los sacos deberán formularse por el representante del adjudicatario en el momento que se le haga la entrega y ser admitidas por el funcionario que realice la devolución. Los envases, en tal caso, quedarán de propiedad de la Administración. Toda reclamación formulada posteriormente no dará derecho al abono de los envases.

Artículo 11. El pago mensual a que se refiere el artículo 9.º se verificará mediante las oportunas certificaciones, que expedirá el Ingeniero encargado de las obras, y su abono se efectuará en metálico por la Junta de obras, si ésta se hubiese constituido, y, en su defecto, por la Confederación Hidrográfica del Ebro, con cargo a los fondos que administrase una u otra.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del adjudicatario, el de la Confederación del Ebro y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid,

7 de Septiembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero jefe de la División hidráulica del Ebro.

CANAL DE ISABEL II

COMISARÍA REGIA

Concurso para la adjudicación del suministro de las partes metálicas y montaje de una tubería del sifón de San Vicente.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de Julio último, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de las partes metálicas del sifón de San Vicente, en el Canal de Isabel II, y el suministro y montaje de una de las dos tuberías de palastro que comprende el proyecto; entendiéndose que el montaje de las compuertas, llaves y demás partes metálicas que se detallan en el proyecto del nuevo canal de conducción de aguas a Madrid y planos a él correspondientes se efectuarán por la Administración.

El presupuesto de dichos suministros y montajes es de 731.582,32 pesetas y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 7.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal todos los días laborables, en las horas de diez a trece, durante el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en la del Canal o en la del Banco de España, el depósito provisional en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II o en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día siguiente al en que termine el plazo antes citado, o en el inmediato posterior de ser éste efectivo, a las doce horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado, que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Ministerio de Fomento, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso o desechar todas las proposiciones presentadas si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 9 de Septiembre de 1926. El Comisario regio, J. de Zacacondgui.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.